



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No 1937

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 2006ER18230 del 02 de mayo de 2006, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU., solicitó permiso de ocupación de cauce del Río Tunjuelo para la ejecución del proyecto de construcción estructura de protección del Meandro – adecuación autopista sur, sistema Transmilenio-.

Que en dicha solicitud se presentaron los siguientes documentos: (i) formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce; (ii) descripción del proyecto y (iii) concepto de la EAAB, ESP.

Que una vez evaluada la respectiva documentación, se encontró que la Entidad interesada no presentó el recibo de autoliquidación de servicios de evaluación ambiental ni el original y dos copias de la consignación efectuada por el valor allí arrojado, por ende esta Entidad mediante oficio No 2006EE35065 del 30 de octubre de 2006 realizó el respectivo requerimiento.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante radicado No 2007ER1295 del 11 de enero de 2007, dio cumplimiento al anterior requerimiento.

Que una vez analizada la información presentada por el IDU, esta Secretaría, teniendo en cuenta la obligación de obtener la respectiva autorización de ocupación de cauce, por parte de la Autoridad Ambiental, considera pertinente iniciar la actuación administrativa, a fin de determinar la viabilidad del otorgamiento del permiso de ocupación de cauce del río Tunjuelo para desarrollar la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL MEANDRO – ADECUACIÓN AUTOPISTA SUR SISTEMA TRANSMILENIO"**, la cual se ejecutará en las inmediaciones del costado oriental de la autopista Sur y al sur de la diagonal 49 sur de esta ciudad

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1931

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa Bogotana de Asfaltos S.A.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce del río Tunjuelo para desarrollar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DEL MEANDRO – ADECUACIÓN AUTOPISTA SUR SISTEMA TRANSMILENIO", la cual se ejecutará en las inmediaciones del costado oriental de la autopista Sur y al sur de la diagonal 49 sur de esta ciudad.

SEGUNDO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No 6-27 de esta ciudad.

CUARTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2007

ISABEL CRISTINA-SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Sin expediente
Proyecto. Adriana Durán Perdomo
Revisó: Diego Diez
C.T. 5867 DEL 26/07/06

AD